

SENDA

Ministerio del Interior y
Seguridad Pública

Complementa Resolución Exenta N° 3.772, de 26 de noviembre de 2014, de SENDA, en los términos que indica.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4.053

SANTIAGO, 23 DE DICIEMBRE DE 2014



VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Artículo 46 de la Ley N° 20.000, de 2005, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 20.713, Ley de Presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2014; en la Ley N° 20.798, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2015; en el Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprobó el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para Financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción; en el Decreto Supremo N° 1.086, de 14 de mayo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución Exenta N° 3.772, de 26 de noviembre de 2014, de SENDA y en la Resolución N° 1.600 de 2008, de Contraloría General de la República, y

PCC/RPH/FOV/RCS/AL/R/CLB

DISTRIBUCIÓN

1.- División Jurídica SENDA

2.- División de Administración y Finanzas de SENDA, (Área de Finanzas), (Unidad de Presupuesto), (Unidad de Contabilidad), (Unidad de Tesorería)

3.- División Programática de SENDA, (Área de Tratamiento y de Integración Social)

4.- Oficina de Partes de SENDA

5.- Dirección Regional Metropolitana

6.- Corporación de Emprendimiento Social y Acogida Mañana, (Brown Sur N° 150, Ñuñoa, Santiago)

S-10533/14

CONSIDERANDO

1.- Que mediante Resolución Exenta N° 3.772, de 26 de noviembre de 2014, y por los fundamentos en ella expresados, este Servicio Nacional, autorizó efectuar una asignación directa de recursos del Fondo especial de la Ley N° 20.000 a Corporación de Emprendimiento Social y Acogida Mañana, para la implementación del Programa de Viviendas de Apoyo a la Integración Social en la comuna de Ñuñoa;

2.- Que por una parte, el inciso primero del artículo 18 del Reglamento del Fondo Especial de la Ley N° 20.000, aprobado por Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, establece que la entrega de recursos financieros a las entidades beneficiarias del Fondo Especial podrá efectuarse en parcialidades y que el número y porcentaje de las mismas serán fijadas por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol en la resolución que autoriza la asignación directa;

3.- Que por otra, el inciso tercero del artículo 18 del Reglamento del Fondo Especial de la Ley N° 20.000, aprobado por Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, establece que podrán entregarse recursos con carácter de anticipo, previa constitución de una garantía, cuando corresponda, cuya naturaleza y monto se determinará en la resolución que autoriza la asignación directa;

4.- Que en la Resolución Exenta N° 3.772, de 26 de noviembre de 2014, de SENDA antes individualizada no se contienen las menciones exigidas en el inciso primero y tercero del artículo 18 del Reglamento del Fondo Especial de la Ley N° 20.000, aprobado por Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública;

5.- Que en efecto, se hace necesario complementar la referida Resolución Exenta N° 3.772, de 26 de noviembre de 2014, en el sentido de indicar el número y porcentaje de parcialidades en que se hará entrega de los recursos financieros a Corporación de Emprendimiento Social y Acogida Mañana, como asimismo precisar el monto y naturaleza de la garantía que la referida entidad deberá entregar a este Servicio, para caucionar los recursos que en carácter de anticipo le sean entregados;

6.- Que siendo necesario complementar en los términos antes señalados la Resolución Exenta N° 3.772, de 26 de noviembre de 2014, de SENDA, vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Compléméntese lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 3.772, de 26 de noviembre de 2014 en los siguientes términos:

Reemplazase el inciso segundo del artículo segundo de la Resolución Exenta N° 3.772, de 26 de noviembre de 2014, por el siguiente:

“Para la implementación del Programa de Viviendas de Apoyo a la Integración Social en la comuna de Ñuñoa, este Servicio entregará a Corporación de Emprendimiento Social y Acogida Mañana, la cantidad total y única de \$ 33.900.000.-, monto que será transferido en dos parcialidades, la primera de ellas, equivalente al 60% de los recursos a transferir, por un monto de \$ 20.340.000.- que será entregada dentro de los treinta días siguientes a la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio respectivo, y la segunda, equivalente al 40% de los recursos a transferir, por un monto de \$ 13.560.000.-, que será entregada previa aprobación de los informes técnicos de avances respectivos y previa rendición financiera documentada de los recursos ya transferidos.”

Agréguense un inciso tercero, cuarto y quinto al artículo segundo de la Resolución Exenta N° 3.772, de 26 de noviembre de 2014, del siguiente tenor:

“Para proceder a efectuar las respectivas remesas, Corporación de Emprendimiento Social y Acogida Mañana deberá previamente, hacer entrega de una garantía extendida a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, RUT N° 61.980.170-9, por un monto equivalente a \$ 20.340.000.- y con vigencia hasta el 15 de marzo de 2016.

La garantía podrá consistir en una póliza de seguros, en una boleta de garantía bancaria o en un vale vista.

En el caso de la póliza de seguros y boleta de garantía bancaria, el documento deberá tener la siguiente glosa: “Para garantizar el anticipo recibido para la implementación del “Programa de Viviendas de Apoyo a la Integración Social en la comuna de Ñuñoa” y el fiel cumplimiento del Convenio”, u otra similar.”

ARTÍCULO SEGUNDO: Dispónese que copia de la presente Resolución Exenta, una vez totalmente tramitada, deberá incluirse en la Resolución Exenta N° 3.772, de 26 de noviembre de 2014 y que por este acto se complementa.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



LIDIA AMARALES OSORIO
DIRECTORA NACIONAL (TP)
SERVICIO NACIONAL PARA LA
PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

